



Resolución Gerencial General Regional Nº 170-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **06 AGO. 2013**

VISTO, el Memorando Nº 1514-2013-GRINF (23.Jul.13), Informe Nº 0755-2013-SGSL, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 01 de Consultoría peticionada por el representante legal del CONSORCIO ACOMAYO supervisor de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. ACOMAYO ZONA B, TUPAC AMARU, PP.JJ. ANDRES AVELINO CACERES Y ASOC. DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Servicio de Consultoría Nº 055-2011-GORE-ICA de fecha 16.Nov.2011, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública Nº 0014-2011-GORE-ICA, se contrató los servicios de Consultoría del CONSORCIO ACOMAYO representado por su representante legal Lucio Walter Hernández Aquije para supervisar la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. ACOMAYO ZONA B, TUPAC AMARU, PP.JJ. ANDRES AVELINO CACERES Y ASOC. DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA", por un monto de S/. 209,789.25, que se extendió desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0121-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de mayo de 2013, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02 peticionada por el representante legal de la empresa CONSTRUCTURA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA" para ejecutar la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. ACOMAYO ZONA B, TUPAC AMARU, PP.JJ. ANDRES AVELINO CACERES Y ASOC. DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA", por un periodo de SESENTA (60) días calendario;

Que, el Representante Legal del CONSORCIO ACOMAYO mediante Carta Nº 28-2013/LWHA-RL del 05.Jun.2013, dirigida al Sub Gerente de Obras y Viabilidad solicita ampliación de contrato de consultoría por 60 días calendario, en idéntico plazo ampliado a favor de la empresa contratista, con el reconocimiento de mayores prestaciones adicionales, por el monto de S/. 76,287.00, señalando que no pretende cobrarlo, sino más bien solicita el pago de S/. 31,465.00 que es inferior al 15% de lo consignado en el reglamento;

Que, con fecha 18.Jul.2013 la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 0755-2013-SGSL, señala que es Procedente la ampliación de plazo solicitada en mérito a la ampliación otorgada al Contratista por paralización de la obra, siendo la misma causal para la ampliación de plazo de la supervisión, motivo por el cual sus gastos generales deben ser sustentados en una valorización, no pudiendo establecerse el monto que le corresponde a la fecha en gastos generales, este Informe es corroborado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando Nº 1514-2013-GRINF (23.Jul.13) señalando se proyecte la resolución respectiva de acuerdo a normas;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg Nº 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la supervisión de la obra mencionada;

Que, el cuarto párrafo del Art. 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S Nº 184-2008-EF señala: "(...) **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)**", señala además que "(...) **Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.** Precepto que guarda concordancia con lo prescrito en el cuarto párrafo del Art. 202º de la norma en comentario al señalar que "(...) **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal**";

Que, al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al supervisor, resulta razonable que, conforme lo indican las normas citadas, la Entidad deba pagar al contratista los gastos generales que deriven de la extensión o dilatación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. Y es



que, la sola ampliación de plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, en este supuesto, **CORRESPONDE ÚNICAMENTE EL PAGO DE GASTOS GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS**;

Que, cabe precisar que los contratos de supervisión tienen una naturaleza accesoria respecto de la existencia de un contrato de obra y que al advertirse un evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor, teniendo en cuenta que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor – Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, si bien el contrato de servicio de consultoría suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO ACOMAYO, cuya finalidad es la supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Acomayo zona B, Túpac Amaru, PP.JJ. Andrés Avelino Cáceres y Asoc. de vivienda el Sauce, Distrito de Parcona - Ica", establece en su cláusula quinta **"El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final del contrato"**, es el caso que los procesos de contrataciones que realizan las Entidades del Sector Público sea de servicios, bienes u obras se rige por las disposiciones y lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 y su Reglamento; por tanto la relación jurídica contractual está subordinada a tales disposiciones; siendo así, habiéndose extendido el contrato del ejecutor de la obra en mención por un período de 60 días calendario en razón de la ampliación de plazo N° 02 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2013-GORE-ICA/GGR, se extiende los servicios de supervisión por el mismo período de ampliación de plazo otorgado al ejecutor de la obra, esto es 60 días calendario; precisando además que si bien el referido contrato no señala un plazo cuantitativo de ejecución, estos están fijados en las bases integradas que precisamente forman parte integrante del contrato; correspondiendo en opinión de esta Asesoría Jurídica el reconocimiento del pago de los gastos generales, los mismos que deben ser debidamente sustentados.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 639-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de obra formulada por Lucio Walter Hernández Aquije representante legal del **CONSORCIO ACOMAYO** supervisor de la Obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. ACOMAYO ZONA B, TUPAC AMARU, PP.JJ. ANDRES AVELINO CACERES Y ASOC. DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA"**, otorgándose SESENTA (60) días calendario y el pago de los gastos generales de supervisión debidamente acreditados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura; al **CONSORCIO ACOMAYO** Supervisor de la Obra; a la empresa ejecutora de la obra **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA"**; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

